

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE CARGOS Y PUESTOS DISTINTOS DE VOCAL EJECUTIVO EXCLUSIVOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.- JGE56/2009

Considerando

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio); las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), establece como una atribución de la Junta General Ejecutiva (Junta) fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
4. Que en términos del artículo 125, numeral 1, incisos i), j) y k) del Código, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones, aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las juntas ejecutivas locales y distritales, de entre los miembros del Servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
5. Que el Libro Cuarto, Título Segundo, del Código establece los procedimientos especiales en las direcciones ejecutivas, en su título segundo establece las bases para la organización del Servicio Profesional Electoral, entre las cuales destacan que la Dirección Ejecutiva organizará y desarrollará dicho Servicio; que la objetividad e imparcialidad serán los principios para la formación de los miembros del Servicio; que habrá dos cuerpos de funcionarios estructurados por niveles o rangos; que para ingresar a éstos los aspirantes deberán acreditar los requisitos personales, académicos y experiencia profesional que para cada uno de ellos señale el Estatuto. Asimismo, serán vías de ingreso a los Cuerpos del Servicio el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias, así como que el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, será primordialmente por la vía del concurso público.
6. Que según lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), el Servicio es un sistema de carrera compuesto por los procesos de ingreso; formación y desarrollo profesional; evaluación; promoción, ascenso e incentivos; y sanción. El Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo y la Junta en el ámbito de su competencia.
7. Que de conformidad con el artículo 6 del Estatuto, la operación y el desarrollo del Servicio deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
8. Que según lo establecido con el artículo 9 del Estatuto, para la promoción, readscripción, movilidad, disponibilidad y permanencia de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa y de la evaluación global de que sean objeto, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el Estatuto.
9. Que en términos del artículo 14, fracción III del Estatuto corresponde a la Junta fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, los procedimientos administrativos del Servicio respecto del reclutamiento, la selección, la incorporación, la adscripción, la readscripción, la evaluación del desempeño, las actividades de formación y desarrollo, la titularidad, la promoción, el ascenso, la disponibilidad, los incentivos, la movilidad y las sanciones del personal de carrera, así como aquellos que sean necesarios para la correcta operación del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

10. Que el artículo 15, fracción I del Estatuto señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva, así como los objetivos generales de los procedimientos de ingreso, movilidad, ascenso, promoción, readscripción, titularidad, formación, evaluación, disponibilidad, incentivos y sanción de los miembros del Servicio, antes de su presentación a la Junta.
11. Que el artículo 18, fracciones I, IV, V y XI del Estatuto establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva planear, organizar, coordinar y desarrollar el Servicio, en los términos previstos en el propio Estatuto y de conformidad con los procedimientos aprobados por la Junta; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del Servicio, así como los demás contenidos en el Estatuto, en lo que respecta al personal de carrera del Instituto; y los demás que le confiera el Código y el Estatuto.
12. Que el artículo 34 del multicitado Estatuto prevé que el ingreso al Servicio comprende el reclutamiento y la selección de aspirantes, la ocupación de vacantes, la incorporación a los cuerpos que componen el Servicio, así como la expedición de nombramientos y la adscripción en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio.
13. Que el artículo 35, fracciones I y II del Estatuto determina que serán formas de ingreso al Servicio ganar el concurso público y ganar el procedimiento de examen de incorporación temporal para vacantes de urgente ocupación.
14. Que por su parte el artículo 36 del referido Estatuto prevé que el concurso de incorporación, en su modalidad de oposición, será la vía primordial para la ocupación de vacantes y el acceso al Servicio. La utilización de cualquiera de las otras vías de acceso deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.
15. Que el párrafo segundo del artículo 37 del Estatuto refiere que los resultados de los exámenes del concurso público de incorporación tendrán una vigencia de doce meses posteriores a su celebración.
16. Que en términos del artículo 40 del Estatuto, cuando se generen vacantes de urgente ocupación, en los términos establecidos en el artículo 59 del propio Estatuto, y en los casos de disponibilidad previstos en este ordenamiento, será posible ocupar vacantes mediante un examen de incorporación temporal. La Junta, en los casos de cargos o puestos distintos del de Vocal Ejecutivo, fijará, por medio de un acuerdo, los términos en que se llevará a cabo el procedimiento de incorporación temporal, el cual deberá tener las siguientes características:
 - I. Incluirá la aplicación de un conjunto de cuestionarios y entrevistas dirigidos a determinar de manera transparente y objetiva la idoneidad, las aptitudes y los conocimientos especializados necesarios para el cargo o puesto;
 - II. La Dirección Ejecutiva integrará una terna de aspirantes de entre los miembros del Servicio que hayan obtenido los mejores resultados en las evaluaciones de los últimos dos años y el personal administrativo adscrito al área en que se genere la vacante que haya obtenido los mejores resultados en su desempeño, previo conocimiento del Secretario Ejecutivo;
 - III. Se seleccionará para ocupar el cargo o puesto correspondiente al candidato que obtenga el mejor promedio de los cuestionarios aplicados por la Dirección Ejecutiva y las entrevistas aplicadas por quien determine la Junta. En caso de empate se dará preferencia a los miembros del Servicio y de entre éstos al que sea titular, de entre miembros titulares, al que tenga mayor rango; de persistir el empate, se seleccionará al que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación del desempeño del año anterior, y
 - IV. Los integrantes de la Comisión podrán estar presentes en las fases del concurso de incorporación y serán informados sobre el procedimiento seguido.
17. Que en términos del presente Acuerdo, en el caso de que se genere alguna vacante en la estructura del Servicio, la Dirección Ejecutiva podrá convocar a los aspirantes del concurso de incorporación 2008 que hubiesen obtenido los siguientes mejores resultados del concurso de incorporación, sin haber obtenido un cargo o puesto dentro de la vigencia de sus exámenes, aún y cuando éstos se encuentren ocupando temporalmente alguna plaza vacante.
18. Que conforme a lo establecido en el artículo 42, primer párrafo, todos los miembros del Servicio que ocupen temporalmente un cargo o puesto podrán reincorporarse a la plaza que originalmente ocupaban, al término de la vigencia del nombramiento temporal.
19. Que el artículo 46 del Estatuto refiere que los interesados en ingresar a una plaza del Servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
 - No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
 - No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido en los tres años anteriores inmediatos a la designación;
 - No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal o local;
 - Contar con experiencia profesional y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
 - Haber acreditado el nivel de educación media superior para quienes aspiren al Cuerpo de Técnicos, y tener como mínimo un certificado de haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura para quienes deseen pertenecer al Cuerpo de la Función Directiva, y
 - Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
20. Que el artículo 49 del Estatuto dispone que la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo mediante incorporación temporal, incorporación provisional, reincorporación o readscripción.
 21. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Estatuto, la incorporación temporal es aquella que tiene como fin cubrir las vacantes de urgente ocupación, para garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos y el correcto cumplimiento de las actividades del Instituto.
 22. Que el artículo 57 del Estatuto dispone que el nombramiento de incorporación temporal tendrá vigencia de hasta un año en el caso de que se expida durante proceso electoral.
 23. Que conforme al artículo 59 del Estatuto, las vacantes de urgente ocupación serán las que se refieran a cargos o puestos indispensables para el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto durante procesos electorales o cuya ocupación sea de imperiosa necesidad. El Secretario Ejecutivo, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva y del área ejecutiva correspondiente, y considerando la opinión de la Comisión que corresponda, si en el momento se tuviere, determinará las vacantes de urgente ocupación e instruirá al Director Ejecutivo, señalando las razones que motiven la urgente ocupación de las vacantes, a que inicie el procedimiento de incorporación temporal, cuyo cabal cumplimiento verificará.
 24. Que con base en el artículo 61 del Estatuto citado, la Comisión vigilará de manera permanente el cumplimiento de todos los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva las observaciones que considere pertinentes. En caso de que existan inconformidades respecto a dicho cumplimiento, la Comisión podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva un informe al respecto.
 25. Que con fecha 3 de diciembre de 1999, la Junta aprobó el *“Procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de vocal ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral”*.
 26. Que el 19 de enero de 2000, la propia Junta aprobó la modificación del Acuerdo referido en el considerando que antecede, con el argumento de ampliar la participación de todos y cada uno de los miembros del Servicio que en ese momento se encontraban en funciones, con independencia de la entidad y área de adscripción.
 27. Que asimismo, el 25 de noviembre de 2005, la Junta aprobó, mediante acuerdo JGE135/2005, modificar el procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio, a efecto de eficientarlo y contar con un solo documento normativo que contenga las reglas aplicables para el proceso de ocupación temporal.
 28. Que el 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación.
 29. Que asimismo el 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación.
 30. Que el 15 de septiembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral”*, el cual entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

31. Que con base a lo referido en los tres considerandos inmediatos anteriores, el 21 de octubre de 2008 se aprobó el Acuerdo número JGE95/2008 de la Junta por el que se actualiza el procedimiento de examen de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral aprobado mediante el Acuerdo JGE135/2005.
32. Que el 26 de enero de 2009, la Junta aprobó el Acuerdo JGE05/2009 por el que se modifica el Acuerdo JGE95/2008, que actualiza el procedimiento de examen de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral, aprobado mediante el Acuerdo JGE135/2005.
33. Que el segundo párrafo del punto noveno del Acuerdo JGE95/2008 prevé que al término de la vigencia del nombramiento temporal, el personal de la rama administrativa se reincorporará a la plaza que originalmente ocupaba. La vigencia del nombramiento temporal será debidamente determinada por el acuerdo de incorporación que emita la Junta General Ejecutiva y, también, será consignada en el nombramiento y oficio de adscripción correspondientes. En su caso, dicho personal podrá participar en el próximo concurso de incorporación en modalidad de oposición, como aspirantes internos.
34. Que mediante oficios números SE/2133/2008, SE-004/2009, SE-0267/2009, SE/542/2009, SE/0715/2009, SE/0950/2009, SE/1133/2009, SE/1029/2009 y SE/1230/2009 el Secretario Ejecutivo del Instituto, con fundamento en los artículos 35, 40, 49, 51, 57 y 59 del Estatuto, ha declarado diversas vacantes de urgente ocupación y ha instruido a la Dirección Ejecutiva a iniciar el procedimiento de incorporación temporal correspondiente.
35. Que mediante Acuerdos JGE08/2009, JGE16/2009, JGE32/2009, JGE43/2009 y JGE46/2009, así como el aprobado el 30 de abril de 2009, la Junta ha autorizado, conforme al Acuerdo JGE95/2008 y su modificación mediante el diverso JGE05/2009, la ocupación temporal de diversas vacantes de urgente ocupación en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo en diversos órganos desconcentrados y en oficinas centrales del Instituto.
36. Que asimismo, la Junta ha autorizado, con base al artículo 41 del Estatuto, la ocupación temporal de cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo en diversos órganos desconcentrados que han quedado vacantes con motivo de designaciones temporales de funcionarios que resultaron ganadores del examen de incorporación temporal.
37. Que con relación a las vacantes declaradas de urgente ocupación por el Secretario Ejecutivo en los oficios mencionados en el considerando 34 y que son materia del presente Acuerdo, la Dirección Ejecutiva integró por cada una de ellas, una terna de aspirantes de entre los miembros del Servicio que hayan obtenido los mejores resultados en las evaluaciones del desempeño de los últimos dos años y que ejerzan sus funciones preferentemente en la entidad correspondiente, así como el personal administrativo adscrito preferentemente al área en que se encuentre la vacante y que haya obtenido los mejores resultados en su desempeño, previo conocimiento del Secretario Ejecutivo del Instituto, valorando a aquéllos que cuenten con el perfil más adecuado.
38. Que en el mismo sentido del considerando anterior, la Dirección Ejecutiva consultó a los Directores Ejecutivos y/o Vocales Ejecutivos de las áreas correspondientes respecto de las ternas que se formaron con motivo del procedimiento de examen de incorporación temporal para la ocupación de cargos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio derivada de la urgente ocupación. Asimismo, a efecto de determinar al personal administrativo que obtuvo los mejores desempeños, la Dirección Ejecutiva consideró la opinión de los Vocales Ejecutivos y de los Directores Ejecutivos correspondientes, así como los resultados del programa de incentivos del año inmediato anterior.
39. Que conforme al punto de acuerdo segundo, párrafo tercero del Acuerdo JGE 95/2008 y su modificación mediante el diverso JGE05/2009, la Dirección Ejecutiva consideró que para la ocupación de la plaza vacante en el cargo de Vocal de Organización Electoral en Junta Distrital Ejecutiva se convocara a personal del Servicio y/o de la rama administrativa de cualquier nivel administrativo que se desempeñe en el área correspondiente.
40. Que conforme al punto de acuerdo segundo, párrafo cuarto del Acuerdo referido en el considerando que antecede del presente documento, la Dirección Ejecutiva consideró que para la ocupación de las plazas vacantes en el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Local Ejecutiva, se convocara preferentemente a personal de la rama administrativa de cualquier nivel administrativo que se desempeñe en el área correspondiente.
41. Que en relación con el considerando 37 del presente Acuerdo, la Dirección Ejecutiva, por cada una de las plazas vacantes, invitó a tres aspirantes por cada cargo o puesto a participar en el procedimiento de incorporación temporal, los cuales entregaron su carta de aceptación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de requisitos legales previstos en el artículo 46 del Estatuto.

42. Que con el fin de determinar de manera transparente y objetiva la idoneidad, aptitudes y los conocimientos especializados necesarios para los cargos y puestos señalados en el resolutive primero del presente Acuerdo, las direcciones ejecutivas correspondientes participaron en la definición de los temas sobre los que versaron los cuestionarios de conocimientos en función del cargo o puesto dentro de los plazos que al efecto determinó la Dirección Ejecutiva, y entregaron a la misma la bibliografía correspondiente por cada cargo o puesto.
43. Que con el objetivo de asegurar la imparcialidad, objetividad y transparencia del procedimiento de incorporación temporal, se establecieron los mecanismos para garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de los cuestionarios. En este entendido el 11 de mayo de 2009 la Dirección Ejecutiva llevó a cabo el evento de impresión y ensobretado de los cuestionarios que se utilizaron en dicho procedimiento, en el cual estuvieron presentes representantes de las Direcciones Ejecutivas de Administración, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y de Prerrogativas y Partidos Políticos.
44. Que de conformidad con las disposiciones aplicables, los cuestionarios de conocimientos referidos anteriormente se integraron con 10 reactivos y fueron aplicados a los aspirantes el 13 de mayo de 2009 en diversas entidades de la República Mexicana.
45. Que durante los días 12 y 13 de mayo de 2009, se realizaron las entrevistas a los participantes del procedimiento de incorporación temporal conforme al Acuerdo JGE95/2008 y su modificación mediante el diverso JGE05/2009.
46. Que los resultados finales obtenidos por los aspirantes que participaron en el procedimiento de incorporación temporal para ocupar plazas que se declararon de urgente ocupación y en las que se logró integrar la terna correspondiente conforme al considerando 37 del presente Acuerdo, son los siguientes:

Núm.	Nombre	Cargo/Puesto por el que concursa	Promedio de cuestionarios	Promedio de entrevistas	Calificación final
1	Leonel Arciniega Nieves	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit	9.00	9.42	9.29
2	Delia del Real Chávez		6.00	8.75	7.92
3	Efraín Ley Quintanilla		3.75	9.25	7.60
4	Pablo Román Salgado	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero	7.60	9.00	8.58
5	Teófilo Sánchez Carbajal		5.60	7.25	6.75
6	Karla Odette del Castillo Reyes		5.60	7.25	6.75
7	Marcos Ramírez Ocampo	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit	7.00	9.63	8.83
8	Luis Armando Carvajal Cazola		6.00	9.00	8.10
9	Candelario Álvarez Larios		4.60	9.13	7.76

47. Que en razón de lo anterior, la Junta estima que se han cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder a designar a las personas que ocuparán de manera temporal cargos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio.
48. Que en virtud de que por Acuerdo aprobado por la Junta el 30 de abril de 2009, el C. Emilio Hernández Torres, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero fue designado a partir del 1 de mayo de 2009 hasta el 15 de marzo de 2010 como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en la misma entidad federativa, la vigencia del nombramiento del C. Pablo Román Salgado deberá ser acorde con el periodo en que el C. Emilio Hernández Torres ocupe la plaza citada.
49. Que en razón de que por Acuerdo aprobado por la Junta el 30 de abril de 2009, el C. Uriel Calderón Olmos, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit fue designado del 1 de mayo de 2009 al 30 de abril de 2010 como Vocal de Capacitación Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en la misma entidad federativa, el término del nombramiento del C. Marcos Ramírez Ocampo deberá ser acorde con la vigencia de temporalidad del primero de los nombrados.
50. Que de conformidad con lo establecido en el Libro Cuarto, Título Segundo del Código y en el artículo 36 del Estatuto, que disponen que el concurso público de incorporación es la vía primordial para la ocupación de vacantes y el acceso al Servicio, los nombramientos temporales que son materia del presente Acuerdo quedarán sin efectos en el momento en que alguna de las plazas ocupadas temporalmente quede vacante definitivamente y sea necesario, conforme a la normativa descrita, designar en ellas a los aspirantes que

hubiesen obtenido los siguientes mejores resultados del ganador, sin haber obtenido el cargo o puesto correspondiente en estricto orden de prelación.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b); 125, numeral 1, incisos i), j) y k); y, Libro Cuarto, Título Segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, 6, 9, 14, fracción III; 15, fracción I; 18, fracciones I, IV, V y XI; 34, 35, fracciones I y II; 36, 37, 40, 42, primer párrafo; 46, 49, 51, 57, 59 y 61 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE95/2008 y su modificación mediante el Acuerdo JGE05/2009; JGE08/2009, JGE16/2009, JGE32/2009, JGE43/2009 y JGE46/2009, así como el aprobado el 30 de abril de 2009; y los oficios SE/2133/2008, SE-004/2009, SE-0267/2009, SE/542/2009, SE/0715/2009, SE/0950/2009, SE/1133/2009 SE/1029/2009 y SE/1230/2009 signados por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se autoriza la ocupación temporal de los cargos y puestos que a continuación se señalan por los funcionarios del Instituto Federal Electoral que obtuvieron el mejor promedio de los cuestionarios y entrevistas aplicados:

Guerrero

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Pablo Román Salgado	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Local	Chilpancingo de los Bravo

Nayarit

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Leonel Arciniega Nieves	Vocal de Organización Electoral	03	Compostela
2	Marcos Ramírez Ocampo	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Local	Tepic

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Dirección Ejecutiva, notifique a las personas mencionadas en el punto primero del presente Acuerdo, para que asuman las funciones inherentes al cargo o puesto al que se les ha adscrito.

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los nombramientos temporales, así como los respectivos oficios de adscripción derivados de este Acuerdo.

Cuarto. Los nombramientos temporales para las personas referidas en el punto primero del presente Acuerdo, tendrán una vigencia del 16 de mayo de 2009 hasta el 30 de abril de 2010, con excepción del C. Pablo Román Salgado, cuya vigencia será a partir del 16 de mayo de 2009 hasta el 15 de marzo de 2010.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice los trámites administrativos que derivan del cumplimiento del presente Acuerdo.

Sexto. El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 15 de mayo de 2009.- El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.